

26. AGO. 1883
H. O. J.

RECLAMO

nton,
e Ins-
ca-

DE SEIS PUEBLOS

DE LA

PROVINCIA DE ARQUE

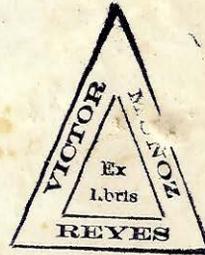
VICTIMADOS

POR LA LEY

DE 7 DE DICIEMBRE ÚLTIMO PASADO



COCHABAMBA



Imp. del Siglo.—1883.

1938

nton,
e Ins-
ca-

Soberano Señor:

Piden la division de la provincia de Arque en dos secciones, restituyéndose á la primera su Municipalidad, su Juzgado de Instruccion y Notaría.

Los suscritos vecinos de Arque, Sicaya, Colcha, Tacopaya, Quirquiavi y Ventilla, ante el Soberano Congreso respetuosamente y mediante este memorial decimos:—Que desde una remota antigüedad gozaba el pueblo de Arque del título y prerogativas de Capital de la Provincia, por su posicion céntrica respecto de todos sus cantones y por otros mil títulos, siendo el asiento de un Juzgado de Partido, del de Instruccion, de una Notaría de 3ª clase y de una Junta Municipal, así como de la Sub-prefectura. La administracion pública, en todos sus ramos se ejercía en toda la provincia desde este centro con la regularidad posible y con la igualdad que demanda la justicia distributiva para todos los cantones.

Desgraciadamente los estragos, causados lentamente en el curso de los años, por dos rios impetuosos que cruzan el pueblo durante la estacion de lluvias, arruinaron en parte esta capital y sembraron el pánico en los últimos años, de tal modo que, almas sin fé creyeron su desaparicion ó ruina total irremisiblemente.

Esta alarma exagerada y fomentada por ciertos espíritus, con el intento de trasladar la capital á otro canton distinto, hizo que la Representacion nacional dictára la ley de 7 de diciembre del año próximo pasado trasladando, en efecto, la capital de la provincia á Capinota, con todas sus autoridades, *mientras el pueblo de Arque se reedifique y vuelva á su antigua seguridad.*

Error funesto para la mayor parte de la provincia! á lo menos, en cuanto deja la antigua capital y los populosos cantones que la rodean entregadas á una muerte segura, sin administracion de justicia ni municipal!

En efecto, desposeido Arque de las instituciones mas vitales para su existencia y desarrollo de una manera completa; despojada repentinamente hasta de un Juez Instructor, de un Agente Fiscal, de un Notario y de un Municipio, los de mas cantones que están á distancias mas ó menos iguales, quedan muy lejos de la nueva Capital de Capinota, y privadas, por consiguiente de los beneficios de aquella administracion bienhechora.

Justo es, entonces, que reparando el error y el daño inferido á seis cantones, se divida á lo menos la provincia en dos secciones, siendo la primera (ó dígase la segunda que eso poco ó nada significa) Arque, compuesta de los cantones de Arque, Sicaya, Colcha, Tacopaya, Quirquiavi y Ventilla, con un Juez Instructor, Agente Fiscal, un Notario de 3ª clase y Municipalidad, con asiento en el primer pueblo y la se-

gunda seccion, Capinota, compuesta de este canton, Caraza y Villcabamba, con su Juez de Partido, de Instruccion, su Fiscal y Municipalidad para que así cada una de ellas trabaje independientemente por su prosperidad y bienestar.

Este es, *padres conscriptos*, el justísimo reclamo que seis pueblos elevan al Santuario de las leyes, y lo apoyan en poderosas razones de alto interes y de conveniencia legítima, que en seguida pasamos á apuntar ligeramente.

Si la única razon de la ley de 7 de diciembre último que cambió la capital de la provincia y la trasladó á Capinota, fué la decadencia del pueblo de Arque ó su inseguridad por la invasion de sus ríos, no es verdad que esta misma consideracion milita en favor de aquel desgraciado vecindario (Arque) para darle una Municipalidad que trabaje en levantar el pueblo, en reparar las ruinas y en prevenir futuros desastres, empleando sus recursos propios y los esfuerzos de sus habitantes?

Indudablemente que sí! Nadie, que no fuese obsecado seria capaz de negar esta verdad.

El antiguo y respetable pueblo de Arque, de tradiciones honrosas, la metrópoli de la provincia, ha caido en la desgracia: le amenaza una ruina mas ó menos próxima. Sus hijos están consternados con la idea de nuevos desastres de sus ríos; y se les abandonará sin piedad, negandoles todo recurso y proteccion?

Es un miembro útil de comunidad beliviana y tiene derecho perfecto de reclamar de sus Representantes los elementos necesarios, no solo por volver á la vida, sinó tambien para abrirse campo á la prosperidad futura y al porvenir.

Es un enfermo, á quien es fuerza darle salud y vida.

Y sus hijos no exigen para ello el sacrificio de intereses ajenos, sinó la restitucion de lo que legítimamente les pertenece.

Una Municipalidad y las rentas municipales que el derecho y la ley les ha dado.

Los pueblos como los individuos, viven y se desarrollan con el sudor de su frente.

Dése á la 1ª seccion de Arque lo que sus cantones producen para fomentar la mejora material, la instruccion—sobre todo *su seguridad* y defensa propia!

Seria irrisorio y sarcástico que alguno nos dijera—que se deje este cuidado ó se encomiende esta mision al municipio de Capinota. ¡Oh! desgraciadamente existe entre ambos pueblos ó secciones una irreconciliable rivalidad y antagonismo de intereses que hace imposible ni una regular ó mediana administracion municipal en favor de Arque. Capinota no piensa sino en embellecer su plaza y levantar monumentos á costa de fondos municipales de la provincia entera.

Sobre todo—conviene á Capinota la muerte de Arque, porque así, su *capitalia hoy transitoria*, será, merced á esa ruina, *perpétua*.

Debe, pues, tener Arque su Municipalidad propia, formada por sus propios hijos y ejercida con sus elementos propios.

Interesa esto á su vida, á su porvenir; á la instruccion de seis cantones que de cerca lo redean y que, hallándose á grandes distancias de Capinota no reciben beneficio alguno.

Para esto, como requiere el artículo 124 de la Conscitucion del Estado, es menester que haya dos

secciones judiciales en la provincia, cuya creacion debe hacerse en el mismo acto legislativo.

Si se negase esta creacion tan útil, tan necesaria y justa, de seguro los seis cantones quedarian condenados á no gozar de la administracion de justicia, que es la primera salvaguardia de los derechos é intereses del ciudadano.

Arque, Sicaya, Colcha, Tacopaya, Quirquiavi, Ventilla, acostumbrados de tiempo inmemorial á tener en la antigua capital jueces de primer grado, de apelacion y aun de nulidad en toda clase de asuntos, tienen ahora que viajar el doble, triple, y aun mayor distancia para ir en busca de administracion de justicia en la nueva capital, lo cual no es poco vejámen, atenta la triste condicion de las gentes de provincia.

Una de dos—ó la justicia es muy cara y demanda sacrificios dolorosos—ó estos sacrificios son superiores á las fuerzas de la mayoría, en cuyo caso, importa suprimirla la administracion misma de justicia ó renunciar á ella y pasar por la impunidad y toda clase de iniquidades.

El dilema es incontestable y aterrador.

De la Ventilla, Tacopaya, Quirquiavi, &., á Capinota, hay 20, 19..... ó mas leguas que no las puede caminar la gente pobre en busca de justicia sinó abandonando su casa, su familia y mil intereses; quién sabe!..... para volver lo mismo!

Especialmente en los cuatro meses de la estacion de lluvias, al través de los caudalosos y proberbiales rios de la provincia, los seis cantones estarian fatalmente condenados á la interdiccion con la nueva capital, único centro de la administracion de justicia.

Pero, ni á qué discutir sobre esto? quién puede poner en duda estos inconvenientes y males ir-

reparables con la supresion de la seccion judicial de Arque?

En hora buena! que tenga Capincta todos los honores de capital—que tenga en su seno á la autoridad política—que tenga Juez de Partido, Juez Instructor, Fiscal—que tenga su municipio: está bien, pero en qué le perjudica que haya otra seccion judicial? Por qué condenar al aislamiento y á la ruina la mayor parte de la provincia?

Arque y los cinco cantones que deben formar la 1ª ó 2ª seccion judicial, tienen vida propia y elementos de progreso. Necesitan aplicarlos directa y exclusivamente á sus necesidades. Su seguridad y defensa contra las invasiones de los rios: sus caminos y puentes, sus escuelas, su comercio é industria, reclaman un agente poderoso como el municipio para satisfacer tantas necesidades. Podria hacerlo Capinota, pueblo rival, interesado en su propia preponderancia y superioridad y á la distancia de 10 ó 20 leguas?

¡Imposible!

Arque se levanta—renace de sus cenizas.—Se extiende y forma un otro pueblo á su lado, sobre un terreno firme, seguro y libre de las inundaciones de los rios. Luego será menester emplear doble esfuerzo y doble trabajo, protejiendo la antigua poblacion expuesta á la ruina y levantando la nueva que vá á reemplazarla.

Es necesario tener un Templo, la casa de Dios; una plaza ó mercado—escuelas públicas—una cárcel y otros edificios.—Quién haria todo si no existiera Municipalidad en Arque? Con qué fondos ó recursos se emprenderian estas obras si las rentas de los seis cantones se aplicaran en beneficio de otros?

Ademas, pedimos que la Junta Municipal de Arque que ha cesado en abril último y que es la emanacion de la voluntad del pueblo, continúe en el desempeño de su cargo, hasta terminar, el período de los dos años que fija la ley.

Y no solo, el Soberano Congreso, debe decretar la division de la provincia en dos secciones, sinó que, atentas las razones y las circunstancias especiales que rodean á Arque, debe tambien declarar que sus fondos municipales estarán escentes de toda contribucion de guerra ó cualquiera otra que pese sobre otros tesoros. Solo así se habrá hecho un bien positivo.

CONCLUSION.

Un deber extricto de justicia y el sentimiento de respeto que merece un pueblo de honrosos antecedentes, debe impulsar al Soberano Congreso, á alzar de la frente de Arque, ese agravio inmerecido que le ha inferido inconsultamente con el acto legislativo de 7 de diciembre último cancelando de golpe su existencia política y sus garantias administrativas y judiciales, reduciéndolo á la condicion de canton de última escala, sin mas gobierno que el de un Corregidor!.....Ayer capital de la provincia, coronada de todas las prerogativas y honrada con el asiento de todas las autoridades. Y hoy..... Triste, solitaria, sin jueces que hagan práctica la ley.....sin municipio pue labre su prosperidad.....sin rentas que satisfagan sus necesidades..... ¡Oh! no es esto inferir un verdadero ultraje, una especie de degradacion afrentosa?

Tapacarí, un monton de ruinas y escombros: con un río que brama al nivel de su campanario: que está en peores condiciones—es respetado, en memoria de su pasado, y continua siendo 1^a seccion de la

provincia, con municipio, Juzgado de Instruccion y demas autoridades! y Arque, que aun tiene vida y poblacion robusta: que tiene iguales títulos á la consideracion nacional, es despojado de todas sus instituciones sin piedad y reducido á la condicion de un villorio miserable!!!

Hay justicia en este acto?

Alzáos! Representantes de la Nacion y sed justos como sois grandes por vuestra mision.

Seis pueblos numerosos elevan su queja y reclaman ante la augusta Asamblea, la restitution de sus derechos y esperan la reparacion de sus males con una ley que les haga cesar.

Arque, agosto 26 de 1883.

Federico E. Cosío, Párroco
Dr. Telésforo Jimenez.
Dr. Serafin Bazoberri.
Dr. Ángel Villarreal.
Dr. José Maria Cosío.
Dr. José Maria A. Cosío.
Mariano Parrilla T. de cura
José Manuel Morales.
Pedro Antezana.
Juan Crisóstomo Antezana
Francisco Reque.
Lorenzo Reque.
Juan Bazoberri.
Nemecio Arzabe.
Julian Velasco.
Dr. Julian Céspedes.
Antonio Meruvia.
Belisario Urquidi.
Saturnino Muriel.
Horacio Dalence.
Gil Herbas.

Agustin Quiroga.
Manuel E. Centellas.
Rafael Murgia.
Casto Urquidi.
Mariano Bravo.
Francisco Centeno.
Leandro Centeno.
Manuel Maria Cosío.
Felix Cosío.
Ricardo Villareal.
Mariano Luna.
Antonio Luna.
Samuel Reque.
Miguel Centeno.
Hilario Lara.
Marcelo Hernandez.
Tomas Centeno.
Hermenegildo Toledo.
Mariano Caicoba.
Lucas Vargas.
Silvestre Callejas.

Manuel Maria Delgadillo.	José Gabriel Patiño.
Juan G. Arana.	Manuel Maria Perez.
Telésforo Aranibar.	Rigoberto Vargas.
Francisco Ferrufino.	José Manuel Herrera.
Aniceto Patiño.	Severino Rodrigo.
Jacobo Prado.	José Pedro Antezana.
Gregorio Castro.	Zenon Herrera.
Lucio Ancieta.	Juan Herbas.
Manuel Hurtado.	Lucas Delgadillo.
José Manuel Saavedra.	Tomas Meruvia.
Anacleto Cabrera.	Manuel Maria Catorceno.
Justo Albornós.	Felipe Brañez.
Marcelino Medrano.	Rufino Saconeta.
Manuel Guzman.	Pedro Irigoyen.
Marcelino Angulo.	José Maria Rodrigo.
Isidro Vasquez.	Eufracio Rrodrigo.
Rufino Vasquez.	Manuel Maria Centeno.
Carlos Vasquez.	José Manuel Reque.
José Catorceno.	Anselmo Bides.
Urbano Bravo.	Melchor Ugarte.
Corazon Bascopé.	Nolaseco Vargas.
Pedro Perez.	Casiano Claire.
José Arrázola,	Federico Paredes.
Juan Peña.	José María Paredes.
Hilarion Patiño.	Melchor Rodriguez.
Cristóval Maure.	Fabian Campos.
Miguel Salinas.	Manuel Valderrama.
Manuel Maria Untiveros.	Evaristo Pereira.
Anselmo Meruvia.	Felix Centeno.
Julian Bravo.	Tomas Angulo.
Salvador Guzman.	Cayetano Ayala.
Prudencio Siles.	Luis Lazarte.
Luis Ugarte.	Bonifacio Rocha.
Rafael Hurtado.	Aniceto Garrido.
Crecencio Vargas.	Honorato Luna.
Eduardo Perez.	José Manuel Coronel.
José Manuel Patiño.	Mariano Medrano.

Tomas Bides.	Pedro Ugarte.
Quintin Vargas.	José Brañez.
Estanislao Coronel.	Dionisio Barra.
2º Manuel Maria Centeno.	Manuel Sanchez.

SICAYA.

Silvestre Torrico, Párroco.	Luis Zambrana.
Aurelio Vargas.	Pablo Ugarte.
Manuel Maria Treviño.	Manuel Pio Guzman.
Prudencio Antezana.	Francisco Fernandez.
Meliton Vargas.	Sebastian Ortuño.
Ramon Beltran.	Daniel Urquieta.
Florentino Beltran.	Paulino Berbete.
Dionisio Boso.	Ovidio Aranibar.
Benigno Antezana.	José Manuel Beltran.
Jose Felipe Berbete.	Mariano Aranibar.
Celestino Centeno.	Melchor Vargas.
Santiago Angulo.	Pacífico Arze.
Juan de la Cruz Berbete.	Melchor Morales.
Eulogio Berbete.	Bernardino Granados.
Eulalio Cejas Guzman.	Silvestre Berbete.
Manuel Maria Medina.	Jose Lino Quevedo.
Lorenzo Fernandez.	Samuel Urquieta.
Mariano Arze.	Corsino Zambrana.
Macedonio Diaz de Medina.	Silvestre Ledesma.
Antonino Herbas.	Mariano Zambrana.
Ramon Fernandez.	Teofanes Bides.
Santos Boso.	Ezequiel Herrera.
Gaspar Herbas.	Bautista Obando.
Fructuoso Ortuño.	Gavino Zambrana.
Manuel Beltran.	Gregorio Berbete.
Honorato Guzman.	Mariano Ugarte.
Vicente Medina.	Marcelino Fernandez.
F. Aristóteles Aranibar.	Roque Urquieta.
Félix Zabalaga.	

COLCHA.

Samuel Nazario Herbas—
 Párroco.
 Gerónimo Ledesma.
 Copertino Ardaya.
 Wenceslao Obando.
 Manuel de la Cruz Hurtado
 Leandro Morales.
 Nicolàs Escalera.
 Melchor Aranibar.
 Mariano Quiroga.
 José Salamanca.
 Lino Ledesma.
 Faustino Lujan.
 Juan Antezana.
 Hermeréjildo Toledo.

Macedonio Agudo.
 Calisto Serrano.
 Paulino Ledesma.
 Prudencio Cuba.
 Juan de Mata Quiroga.
 Eulogio Saconeta.
 Martín Franco.
 Víctor Saconeta.
 Marcelino Cuebas.
 Mariano Choque.
 Cecilio Montaña.
 Juan de la Cruz Ledesma.
 Manuel Estévan Hidalgo.
 Calisto Hidalgo.
 Modesto Bernal.

TACOPAYA.

Hipólito Ferrufino Párroco
 Manuel Mariano Siles.
 Belisario Barrientos.
 Adolfo J. Mercado.
 Domingo Antezana.
 Macedonio Antezana.
 Belisario Ruiz.
 Manuel J. Saavedra.
 Belisario Barrientos, hijo.
 José María Villarreal.
 Jorge Montaña.
 Demetrio Barrientos.
 Trifon Morales.
 Francisco Teran.
 Rigoberto Matamoros.
 Nicolás Morales.
 Marcelino Saavedra.

Eugenio Echeverría.
 Moisés Ledesma.
 Zacarias Montaña.
 Isidro Estrada.
 Juan Salamanca.
 Pastor Rodríguez.
 Julian Siles.
 Isaac Peña.
 Manuel Peña.
 Bernardo Quiroga.
 Pedro Ruiz.
 Guillermo Ruiz.
 Eloy Ruiz.
 Manuel Morales.
 Pedro González.
 Hermógenes Peña.
 Juan de Dios Mirones.

Serapio Aranibar.
Lisandro Saavedra.
Tomás Saavedra.
Tomás Obando.
Ezequiel Salamanca.
Félix Alcalá.
Gerónimo Montaña.
Evaristo García.
Ricardo C. Montaña.

José Maria Ledesma.
José Gabriel Ledesma,
José Torrico.
Raimundo Mirones.
Fidel Mirones.
José Manuel Alanis.
Leonardo Navarro.
Euliojio Cuba.
Ramon Guzman.

VENTILLA.

Luis Rodrigo, Ajente Can- tonal.	Diego Solís.
Andrés M. Vargas, Corre- jidor.	José Miguel Hurtado.
Eustaquio Sanchez.	Cárlos Pinto.
Celestino Herrera.	Gerónimo García.
Guillermo Ledesma.	Simon Pinto.
Felipe Morales.	Pablo Nuñez.
Miguel Hurtado.	Víctor Solís.
Juan de Dios Alanis.	Sebastian Oviedo.
Manuel Ledesma.	José Manuel Nuñez.
Manuel Maria Hurtado.	Francisco Gutierrez.
Santiago Navia.	Manuel Gutierrez.
Manuel Mariano Alanis.	Miguel Maria Quiroga.
Francisco Delgadillo.	Manuel Terrazas.
Acensio Medrano.	Agustin Pinto.
	José Solís.
	Acensio Alanis.

QUIRQUIAVI.

Viviano J. Altamirano, Párroco. Pablo Céspedes, Correjidor.
Juan de Dios Aquino, Justo Arauco, Paulino Vasquez, Juan
C. Rios, Tomás Vasquez, Juan B. Rios, Nicolás Vasquez,
Francisco Rios, Rosendo Arauco, Juan B. Mirones, Atanasio
Arauco, Conrado Arauco.